



POSADAS, 01 JUN 2016

VISTO: El Expediente N° S01:0003820/2015 – Secretaria General de Extensión Universitaria, Protocolo de Intensiones entre la Universidad Federal de Lavras (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto establecer una asociación internacional con el fin de hacer viable la cooperación técnica, científica y cultural, entre ambas partes, para el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión en áreas de mutuo interés de los participantes, pretendiendo el desarrollo y la ejecución de programas, proyectos, estudios y servicios técnicos de forma integrada.

QUE, a fs. 03, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 230/15, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 019/16 obrante a fojas 05, sugiriendo: "su aprobación".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria/16, efectuada el día 22 de Junio de 2016 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Protocolo de Intensiones, suscripto entre la Universidad Federal de Lavras (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), el día 25 de Agosto de 2015, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-


ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 050-16

HjF


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Fernando Luis KRAMER
a/c Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



PROTOCOLO DE INTENCIONES N°
___/20__ - UFLA, QUE ENTRE SÍ FIRMAN,
LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES, EN LA FORMA ABAJO:

Mediante este Instrumento y en la mejor forma de la ley, la **UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS**, persona jurídica de derecho público, autarquía especial integrante de la Administración Indirecta de la Unión, creada por la Ley n° 8.956 del 15 de diciembre de 1994, vinculada al Ministerio de la Educación, con sede en la ciudad de Lavras, Estado de Minas Gerais, Brasil, en el *Campus* Universitario, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 22.078.679/0001-74, de ahora en adelante denominada **UFLA**, en este acto representada por su Director de Relaciones Internacionales, **Profesor ANTONIO CHALFUN JÚNIOR**, portador del documento de Identidad n° M-6.159.680, expedido por SSP/MG y CPF n° 739.022.096-15, por acto de delegación de competencia, de acuerdo con el Decreto n° 795, de 23/11/2009, del Rector de la UFLA, y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con sede en Ruta Nacional n° 12 Km 7½ de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, Republica Argentina, de ahora en adelante denominada la **UNaM**, en este acto representada por su Rector **Mgter. JAVIER GORTARI** portador del Documento Nacional de Identidad n° 11.642.764, expedido por el Registro Nacional de las Personas, deciden firmar el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES**, que se registrará, en su caso, por la Ley Federal n° 8.666/1993, y otras leyes pertinentes a la materia, así como por las cláusulas y condiciones a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente Protocolo de Intenciones tiene por objeto establecer una asociación internacional con el objetivo de hacer viable la cooperación técnica, científica, educacional y cultural entre la **UFLA** y la **UNaM**, para el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión en áreas de mutuo interés de los participantes, pretendiendo el desarrollo y la ejecución de programas, proyectos, estudios y servicios técnicos de forma integrada.

SUBCLÁUSULA ÚNICA - La colaboración de carácter técnico, científico y cultural, a que se refiere esta Cláusula, será desarrollada a través de Acuerdos de Cooperación Internacional específicos, así como Proyectos y/o Planes de Trabajo, cuyos objetivos y atribuciones serán aprobados en procedimientos propios.



CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS COMPROMISOS

Los participantes se comprometen, recíprocamente, en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus posibilidades y disponibilidad, a:

I - emprender acciones para el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos y de investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo;

II - promover el intercambio de informaciones científicas y técnicas, desde que no sean informaciones confidenciales;

III - realizar, siempre que sea conveniente y oportuno, cursos, programas, charlas y eventos de interés común;

IV - poner a la disposición sus bibliotecas y laboratorios, para la realización de actividades de interés común;

V - promover acciones que tengan como objetivo el desarrollo conjunto de proyectos y programas relacionados a la enseñanza, a la investigación y a la extensión;

VI - hacer viable el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, proporcionando, inclusive, oportunidades de prácticas supervisadas curriculares;

VII - trabajar en colaboración en proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en alguna de las áreas de interés común;

VIII - elaborar artículos científicos y obras para publicación, realizar ediciones conjuntas de monografías, lingüística o de cualquier otro tipo que sirvan al interés común;

IX - llevar, inmediatamente, al conocimiento del otro participante, cualquier hecho o suceso provocado por el otro participante, que ocurra en sus instalaciones, que interfieran en la ejecución de este Protocolo, para adoptar las medidas respectivas;

X - notificar al otro participante, por escrito, acerca de imperfecciones, fallas o irregularidades en la ejecución de este Protocolo;

XI - recibir en sus instalaciones a los agentes indicados por la otra parte para participar de eventos, prácticas o visitas y designar un profesional para acompañarlos en el desarrollo de las actividades pertinentes;

XII - promover otras formas de colaboración que no están expresadas en el presente Instrumento y que sean acordadas por los participantes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 050-16



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS – UFLA
DIRETORIA DE CONTRATOS E CONVÊNIOS – DICON
Telefone / Fax: (55 35) 3829-1871 – Correo: secretaria@dicon.ufla.br

SUBCLÁUSULA PRIMEIRA – Los términos y el presupuesto requerido para cada programa y/o actividad se describen en los acuerdos propios, que se firmarán después por los participantes, precediendo el inicio de cada programa o actividad de cooperación.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA – Todas las acciones y hechos requeridos para el desarrollo de las actividades decurrentes de este Instrumento deberán observar, bajo pena de responsabilidad del participante causador del hecho, la legislación de regencia.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA COORDINACIÓN

Con el fin de promover los vínculos entre los participantes, éstas designan como responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de este Instrumento, los siguientes coordinadores:

I- por la UFLA, la Profesora MARIA DE LOURDES SOUZA OLIVEIRA, insertado en el Departamento de Administración y Economía, correo julinet@dae.ufla.br;

II- por la UNaM, el Profesor LEANDRO NICÉFORO CRESPO, insertado en el Departamento de Informática de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales correo leandro_crespo@hotmail.com;

SUBCLÁUSULA ÚNICA – Cualquier cuestión derivada de la aplicación y de la interpretación de este Instrumento, se someterá, en primera instancia, al arbitrio de los respectivos coordinadores, que deberán esforzarse para superar las diferencias planteadas.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda invención, mejora o innovación tecnológica, obtención de un producto o proceso, incluyendo el derecho de explotación económica de obras científicas o literarias, resultantes de acciones desarrolladas en virtud del presente Protocolo estarán sujetos a instrumentos específicos, observándose, en todo caso, las normas jurídicas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Instrumento es de 5 (cinco años), empezando de su última firma, pudiendo prorrogarse con antelación de al menos, 30 (treinta) días del vencimiento, si hay interés de los participantes, mediante elaboración de documento aditivo.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 050-16



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
DIRETORIA DE CONTRATOS E CONVÊNIOS - DICON
Telefone / Fax: (55 35) 3829-1871 - Correo: secretaria@dicon.ufla.br

CLÁUSULA SEXTA - DE LA DENUNCIA

Cualquier de los participantes podrá terminar el presente Instrumento, en cualquier tiempo e independientemente de justo motivo, desde que comunique a la otra su intención con antelación mínima de 60 (sesenta) días, en consonancia con los beneficios o ventajas hasta el momento obtenidos y asumiendo las responsabilidades de las obligaciones asumidas durante la respectiva vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Ahora se acuerda que el presente Protocolo no implica compromisos financieros entre los participantes. El pago de los gastos inherentes a las actividades eventualmente acordadas entre los participantes correrán a cargo de los créditos asignados de cada uno de ellos y de los recursos de otra fuente que hayan sido adquiridos con el fin del fiel cumplimiento de este Instrumento, sin tener indemnización de una o de otra y sin transferencias de recursos financieros.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA RECIPROCIDAD

Cada Institución ofrecerá a los docentes, investigadores y estudiantes que la visiten, un tratamiento similar al de los propios, haciendo posible el acceso a los servicios necesarios y reconociendo los estudios realizados en otra Institución, dentro de los límites de la legislación en vigor en ambos países.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA PUBLICIDAD

I - Corresponde a la UFLA, publicar el extracto de este instrumento en el Diario Oficial de la Unión, dentro del plazo establecido en el párrafo único del artículo 61 de la Ley Federal nº 8.666/93, así como en su boletín interno.

II - La UNaM dará publicidad al presente Protocolo de Intenciones de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

CLÁUSULA DÉCIMA - DEL FORO

Las cuestiones posiblemente derivadas de este Protocolo se deberán resolver de común acuerdo entre los participantes y, no siendo posible, los actos realizados en Brasil como consecuencia de la aplicación de este Instrumento se regirán por la legislación brasileña y si realizados en la Argentina se regirán por la legislación Argentina, y las transgresiones estarán sometidas a la jurisdicción del local donde ocurran.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUJS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 050-16



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
DIRETORIA DE CONTRATOS E CONVÊNIOS - DICON
Telefone / Fax: (55 35) 3829-1871 - Correo: secretaria@dicon.ufla.br

Y así, estando de acuerdo, los participantes firman este Instrumento en 4 (cuatro) copias de igual contenido y forma, siendo dos copias en lengua portuguesa y dos en español, para los mismos efectos jurídicos, en presencia de dos testigos instrumentales suscritos a continuación.

para UFLA

para UNaM

Lavras, Brasil, *25 de agosto* de 2015

Posadas Misiones, Republica
Argentina, de de 2015

Antônio Chalfun Júnior
Director de Relaciones
Internacionales

Mgter. Javier Gortari
Rector Universidad Nacional de
Misiones

TESTIGOS:

Nombre: NOELLY ALVES LOPES
Documento: 080 955 626 - 02

Nombre: Juliana Moreira Regalado
Documento: 021 669. 237 - 53